DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

DNCP/DNC N° 15853 /2019 **Asunción, 21 de agosto de 2019**

Abogado
Pablo Lezcano Roa, Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
PRESENTE

REF: ID 365985 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS VARIOS Y DESINFECTANTES PARA EL MSP Y BS"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Los criterios de capacidad financiera no se ajustan a la **Resolución DNCP N° 2015/2019.**

2. Ítem 19-41-55-56: se verifica inconsistencia entre la presentación detallada en lista de precios SICP y PBC.

3. Ítem 20: no se observa el criterio de evaluación de la siguiente especificación técnica "*...una vez utilizado no deberá dejar sensación pegajosa ni jabonosa en las manos del profesional....".*

4. En lista de precios, no editar y modificar la descripción del bien suplantándola por otra descripción diferente y eliminar la forma farmacéutica de los mismos, los vuelve inconsistente.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Esc. Andrea Manzur
Técnico Verificador de SBE

P/A

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Dirección de Normas y Control

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE

Abg. Karen Aguilar
Coordinación de Con
DNCP - DNC

DNC/SBE/AM.